



**SERVICIUDAD ESP**  
Empresa Industrial y Comercial del Estado  
NIT. 816.001.609-1  
NUIR 1-661700002



**RESOLUCIÓN No. 199  
DEL 25 DE FEBRERO DE 2020**

**"POR LA CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA ESPECIAL DE TRABAJO Y SE DICTAN  
OTRAS DISPOSICIONES"**

EL GERENTE DE SERVICIUDAD E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

- 1- Que SERVICIUDAD E.S.P, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, con Autonomía Administrativa y Financiera y con Personería Jurídica independiente.
- 2- Que, dentro de las atribuciones dadas por los Estatutos de la Empresa, le corresponde a la Gerente, dirigir la administración general de la Empresa y disponer los mecanismos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
- 3- Que como parte de la política de la entidad se tiene el promover el entorno familiar y la temporada de semana santa es un tiempo ideal para el sano esparcimiento y para compartir en familia
- 4- Que conforme al Decreto No. 109 del 21 de febrero de 2020, la Administración Municipal, estableció una jornada especial de trabajo, para laborar los días sábados 29 de febrero, 14 y 28 de marzo del año en curso y atender público, en jornada continua de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. con el fin de que los funcionarios puedan compartir con sus familias los días de semana santa a compensar.
- 5- Que, como consecuencia de lo anterior, los días sábados laborados se compensaran por los días lunes 6, martes 7 y miércoles 8 de abril de 2020, época especial de semana santa.
- 6- Que es viable compensar los días de semana santa establecidos en el numeral 4 de la presente resolución, dado que la entidad garantizar que no se afectara la prestación del servicio que la entidad está obligada a garantizar.
- 7- Que teniendo en cuenta la jornada de trabajo y atención al público establecida en la alcaldía municipal y para facilitar el acceso de la comunidad, SERVICIUDAD ESP, decide acogerse a esta misma jornada.





**SERVICIUDAD ESP**  
Empresa Industrial y Comercial del Estado  
NIT. 816.001.609-1  
NUIR 1-661700002



Por lo anterior expuesto, el Gerente de SERVICIUDAD E.S.P.,

### RESUELVE

- ARTÍCULO PRIMERO:** Laborar los días sábados 29 de febrero, 14 y 28 de marzo del año en curso y atender público, en jornada continua de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.
- ARTICULO SEGUNDO:** Se ordena publicar en los medios de comunicación masiva, la jornada especial establecida, con el objetivo de que sea conocida por los usuarios del servicio.
- ARTICULO TERCERO:** Se ordena a la Subgerencia Comercial y Mercadeo y a la Subgerencia Técnica y Operativa de la empresa, coordinar con los servidores públicos del área, lo relacionado con la atención al cliente y prestación de los servicios públicos durante la jornada especial adoptada, para que éstos no se vean interrumpidos con la decisión tomada en este acto administrativo.
- ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**FERNANDO JOSE DA PENA MONTENEGRO**  
Gerente

Proyecto:  
Leonardo Ramos Ramirez / Secretario General



De Norm



MUNICIPIO DE  
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE ASUNTOS  
ADMINISTRATIVOS

DECRETO N° 109 - - -  
( 21 FEB 2020 )

**POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL  
DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; Decreto 1042 de 1978, Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto presidencial 648 de 2017, Ley 1857 de 2017 y el artículo 91 de la Ley 136 de 1.994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que son atribuciones del Alcalde, según el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política y el artículo 91, literal D, numeral 1 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, "Dirigir la acción Administrativa del Municipio asegurar el cumplimiento de la funciones y la prestación de los servicios a su cargo...".

Que el artículo 123 de la Constitución Política de Colombia establece que los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la Ley y el Reglamento.

Que según lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 la jornada de trabajo máxima legal para los empleados públicos es de 44 horas semanales, aplicables a los empleados públicos territoriales.

Que el artículo 34 de la ley 734 de 2002 establece: "*Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.*"

Que el Decreto Nacional 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.5.51 señala que al empleado público se le podrá otorgar descanso compensando para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que, como parte de la política de Talento Humano, se tiene como objetivo promover el entorno familiarmente responsable en la Administración Municipal de Dosquebradas.



MUNICIPIO DE  
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE ASUNTOS  
ADMINISTRATIVOS

DECRETO N° 109 - - -  
( 21 FEB 2020 )

**POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL  
DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA**

Que durante la temporada de Semana Santa persiste un espíritu religioso de tradiciones católicas y que para la mayoría de las personas es un tiempo que genera gratos sentimientos compartidos especialmente en familia.

Que un horario especial para compensar los días hábiles de Semana Santa, le permitirán a los empleados del Municipio en fechas especiales, ampliar el tiempo para compartir espacios con su familia, aumentando sus niveles de satisfacción personal y laboral.

Que la administración puede adecuar la jornada laboral de los empleados públicos de acuerdo con las necesidades de la entidad y la naturaleza del servicio que presta, sin exceder los límites que fija la ley.

Que es viable compensar los días de Semana Santa los días 29 de febrero, 14 y 28 de marzo de 2020, dado que no se afecta la prestación del servicio que la entidad está en la obligación de garantizar.

Que la administración puede adecuar la jornada laboral de sus empleados.

Que en mérito de lo anterior,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.** Establecer como horario de trabajo especial para los servidores públicos de la Administración Municipal de Dosquebradas, compensatorio de los días de Semana Santa, de la siguiente forma:

- El sábado 29 de febrero será jornada laboral continua entre las 7:00 am y las 3:00 pm
- El sábado 14 de marzo será jornada laboral continua entre las 7:00 am y las 3:00 pm
- El sábado 28 de marzo será jornada laboral continua entre las 7:00 am y las 3:00 pm

LR



MUNICIPIO DE  
DOSQUEBRADAS  
SECRETARÍA DE ASUNTOS  
ADMINISTRATIVOS

DECRETO N° 109 - - -

( 21 FEB 2020 )

**POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA**

**ARTÍCULO 2.** Los Secretarios de Despacho y demás personas del nivel directivo serán responsables de velar por el cumplimiento de este Decreto.

**ARTÍCULO 3.** Los servidores públicos que tienen permiso de estudio y de docencia, deberán coordinar con los jefes inmediatos la forma en que se compensarán los días 6, 7 y 8 de abril de 2020.

**ARTÍCULO 4.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Jorge Diego Ramos Castaño*

**JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO**

Alcalde Municipal

*Andrés Felipe Aguirre O.*

Secretario Administrativo

**ANDRÉS FÉLPE AGUIRRE OSORIO**

Secretario de Despacho

Secretaría de Asuntos Administrativos

*José Iván González A.*

Secretario Jurídico

Municipio de Dosquebradas

**JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS**

VoBo. Secretario de Despacho

Secretaría Jurídica

*Pilar Martínez*

Revisó: María del Pilar Martínez Patiño  
Directora Administrativa  
Dirección de Talento Humano

Proyecto: Juliana Flórez Montoya  
Contratista *JFM*